DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE MANAURE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ

RESOLUCIÓN No. 1163 DE 2026

(27 de Mayo de 2026)

"Por medio de la cual se conforma el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual para el proceso de Invitación Pública No. 002-2026"

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la E.S.E. Hospital Armando Pabón López es una Empresa Social del Estado del orden territorial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, encargada de la prestación de servicios de salud a la población del municipio de Manaure, departamento de La Guajira.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se someten en materia contractual al derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, estableció los lineamientos para la adopción del estatuto de contratación de las Empresas Sociales del Estado.

Que el artículo 10 de la Resolución 5185 de 2013, modificado por la Resolución 1440 de 2024, dispone que en los procesos de contratación adelantados mediante convocatoria pública deberá conformarse un Comité de Apoyo a la Actividad Contractual encargado de brindar apoyo técnico, jurídico y financiero al ordenador del gasto durante el desarrollo del proceso de selección.

Que la E.S.E. Hospital Armando Pabón López adelantará la Invitación Pública No. 002-2026 cuyo objeto corresponde a la “ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN BIOMÉDICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA NUEVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ”.

Que se hace necesario conformar el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual que realizará la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. Conformar el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual para el proceso de Invitación Pública No. 002-2026, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios o contratistas designados por la Gerencia:

1. Profesional del área jurídica, quien realizará la evaluación jurídica de las propuestas.
2. Profesional del área financiera o contable, quien realizará la evaluación financiera y organizacional de los proponentes.
3. Profesional del área técnica con conocimientos y experiencia en equipos biomédicos o ingeniería biomédica, quien realizará la evaluación técnica de las propuestas y verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

PARÁGRAFO. Los integrantes del Comité actuarán como instancia de apoyo al ordenador del gasto y emitirán las recomendaciones correspondientes dentro del proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité de Apoyo a la Actividad Contractual tendrá las siguientes funciones:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos.

b) Evaluar las propuestas de conformidad con los criterios de ponderación establecidos en los Términos Definitivos de Condiciones.

c) Solicitar aclaraciones a los proponentes cuando haya lugar, de conformidad con las reglas del proceso.

d) Elaborar y suscribir los informes de evaluación correspondientes.

e) Analizar las observaciones presentadas por los proponentes frente a los informes de evaluación.

f) Emitir recomendación al ordenador del gasto sobre la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

g) Las demás actividades que resulten necesarias para garantizar la selección objetiva del contratista.

ARTÍCULO TERCERO. INFORME DE EVALUACIÓN. El Comité deberá presentar al ordenador del gasto el informe consolidado de evaluación y la recomendación correspondiente para la adopción de la decisión que en derecho proceda.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manaure, La Guajira, a los 27 días del mes de mayo de 2026.

YELKIN ELIECER VELASQUEZ MERCADO
Gerente
E.S.E. Hospital Armando Pabón López
Manaure – La Guajira

Proyecto y Revisó: Yelitza Meza Ortiz: asesora jurídica._____